

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 016 2 de marzo de 2018

"Por la cual se crea el Bono Estudiantil para estudiantes regulares de pregrado de las sedes regionales de la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial en las establecidas en el artículo 18, literal a) y d) del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Desarrollo 2015-2025 y en los Lineamientos Estratégicos aprobados por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, se establecen unos ejes estratégicos, unas estrategias y programas orientados al cumplimiento de la misión social de la Universidad, en los cuales el eje de formación integral centrada en el estudiante es de la mayor prioridad.

Que la Universidad del Valle ha diseñado estrategias orientadas a fortalecer la formación integral centrada en el estudiante, entre las cuales se destaca mejorar la permanencia de los estudiantes asegurando su éxito académico, fortalecer el desarrollo humano, mejorar la calidad de vida, la convivencia y el bienestar social de la comunidad universitaria.

Que en el marco de las nuevas orientaciones y políticas aprobadas por el Consejo Superior, es necesario crear el Bono Estudiantil, de manera que la Universidad del Valle, a través del sistema de regionalización, focalice y concentre esfuerzos y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de permanencia de los estudiantes en la Universidad y se les brinden todas las oportunidades para lograr su graduación.

RESUELVE:

- **ARTÍCULO 1.** Crear 2.575 cupos de Bono Estudiantil, equivalentes al 20% del valor promedio del total de la matrícula financiera, para estudiantes regulares de pregrado de las sedes regionales.
- **PARÁGRAFO 1**. A partir de la aprobación de esta resolución se inicia con el 25% de los cupos de Bono Estudiantil para el sistema de regionalización. Podrán incrementarse gradualmente de acuerdo con la viabilidad financiera de la Universidad y la respectiva aprobación del Consejo Superior.
- **PARÁGRAFO 2**. Las actividades que el estudiante beneficiario del Bono realiza, como contraprestación, no generan relación de tipo laboral con la Universidad; las actividades que realicen los estudiantes hacen parte de su proceso de formación.
- **ARTÍCULO 2.** El Bono Estudiantil es un auxilio adicional que ofrece la Universidad del Valle a los estudiantes regulares de pregrado del sistema de regionalización, que tiene como propósito apoyar el bienestar y éxito académico de los estudiantes.
- **ARTÍCULO 3.** El estudiante podrá utilizar el Bono Estudiantil para cubrir un porcentaje de costos de matrícula financiera, subsidio de alimentación o pago de derechos de grado, de acuerdo con la siguiente descripción:
 - a. Matrícula Financiera. El estudiante podrá aplicar el bono estudiantil para ser descontado del valor de la matrícula financiera.
 - b. Subsidio de alimentación. El estudiante podrá aplicar el bono estudiantil para ser descontado del valor del servicio de cafetería. Aplica solo en las sedes regionales en las que exista convenio con un operador de servicio de cafetería.
 - c. Pago de derechos de Grado. El estudiante podrá aplicar el bono estudiantil para ser descontado del valor de los derechos de grado.

ARTÍCULO 4. Los requisitos para acceder al Bono Estudiantil son:

- a. Ser estudiante de pregrado activo y debidamente matriculado en Programas Académicos de la Universidad del Valle, en la modalidad presencial, en cualquiera de las sedes regionales.
- b. Para la adjudicación inicial del Bono Estudiantil, el estudiante deberá acreditar un promedio de notas igual a tres puntos cinco (3,5) en el semestre. Para sostener el Bono Estudiantil el estudiante no podrá incurrir en bajo rendimiento.
- c. Tener matriculado, en forma definitiva, un mínimo de doce (12) créditos académicos, debidamente certificados después de la fecha de adiciones y cancelaciones.
- d. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1,2 y 3.
- e. Entregar la documentación que acrediten los anteriores requisitos en la respectiva sede, en las fechas que para tal efecto determine la Universidad.

PARÁGRAFO 1°. En casos excepcionales, y con los soportes debidamente sustentados, se tendrán en cuenta situaciones especiales de estudiantes que no cumplan con alguno de los requisitos aquí estipulados; casos que serán estudiados, analizados y decididos por el área de Bienestar Universitario de la sede.

ARTÍCULO 5. El estudiante pierde el Bono Estudiantil por las siguientes causas:

- a) Cuando el estudiante cancela el semestre.
- **b)** Cuando el estudiante cae en bajo rendimiento académico.
- c) Cuando el estudiante que tenga un promedio semestral por debajo de 3,5.
- **d)** Cuando se compruebe fraude, omisión o inexactitud en la documentación o información presentada para ingresar a la Universidad del Valle.
- **e)** Cuando presente sanción disciplinaria según el reglamento de la Universidad, emitida por la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1. En caso de comprobación de fraude en la información suministrada por el estudiante, se procederá a remitir el caso al comité de asuntos disciplinarios.

PARÁGRAFO 2. Los cupos que resulten desiertos, como consecuencia de la renuncia o pérdida del Bono Estudiantil, serán reasignados por el Comité de Asignación del Bono Estudiantil.

ARTÍCULO 6. No tendrán derecho al Bono Estudiantil:

- a) Los estudiantes de cupos libres.
- b) Los estudiantes que tengan exención sobre la matrícula básica.

ARTÍCULO 7. El Bono Estudiantil se asignará por un periodo máximo de diez (10) semestres para estudiantes de pregrado y seis (6) semestres para estudiantes de tecnología. Por casos excepcionales se podrá prorrogar, con el respectivo visto bueno del área Bienestar Universitario de la sede regional. No aplica para periodo intersemestral.

ARTÍCULO 8°. El Comité de asignación del Bono Estudiantil, en concordancia con la disponibilidad financiera en el presupuesto asignado por la Universidad para el respectivo semestre académico, aprobará o rechazará las solicitudes, todo lo cual quedará consignado en un Acta que será publicada en un lugar visible de la respectiva sede.

El Comité de asignación del Bono Estudiantil estará conformado en cada sede por las siguientes personas:

- Director de la sede, quien preside el Comité o su delegado.
- Coordinador(a) del área de Bienestar Universitario de la respectiva sede.
- Coordinador(a) de Área Administrativa de la sede.
- Un representante estudiantil de las sedes regionales.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 02 días del mes de marzo de 2018, en el salón de reuniones del Despacho de la Gobernadora

La Presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

> **NÉSTOR MILLÁN** Secretario General